

El Absurdo Financiamiento de los Partidos Políticos.

DR. ERNESTO GERARDO CASTELLANOS SILVA¹

MTRA. SARA ANGÉLICA PÉREZ AGUILAR²

RESUMEN:

El financiamiento de los partidos políticos tiene su origen en la necesidad de éstos para lograr realizar sus actividades sin que fuera un obstáculo el recurso económico, es por esta razón que a lo largo de la historia de la vida política de los países encontramos que dicho financiamiento puede provenir de fuentes públicas, privadas o mixtas. Cada sistema político adopta una forma de financiamiento de acuerdo a sus necesidades.

En el presente artículo se revisa la fórmula constitucional que da origen al financiamiento de los partidos políticos y que tiene relación directa con el padrón electoral, consecuentemente se explica cómo es que ésta resulta excesivamente elevada para la población ya que el erario público debe de absorber dicho costo.

La elevada cantidad de dinero que se les asigna a los partidos políticos provoca que los partidos hegemónicos busquen de todas las formas posibles mantenerse con registro y representación en el Congreso de la Unión, y en los diferentes ordenes de gobierno del país; aunque en ello se presenten conductas corruptas al interior de los partidos políticos y luego sean externadas; y que además otros interesados quieran lograr el registro de un nuevo partido político para tener acceso a los montos de financiamiento público; es decir lo ven como un negocio, de aquí que se haga una propuesta para modificar la forma de calcular los montos para el financiamiento público.

PALABRAS CLAVE: Financiamiento Público, Partidos Políticos, Corrupción, Padrón Electoral, Padrón Nominal, Fórmula Constitucional.

ABSTRACT:

The financing of political parties has its origin in the need for these to do their activities without having an obstacle related to economic resources. Due to this reason, throughout the history of the countries' political life we find that such financing can come from public, private or mixed sources. Each political system adopts a form of financing according to its needs. This article reviews the constitutional formula that gives rise to the financing of political parties and has a direct connection with the voter registry; consequently, it explains how it is excessively expensive for the population since the public treasury must absorb the cost.

The high amount of money assigned to political parties causes that the hegemonic parties seek in all possible ways to maintain registration and representation in the Congress of the

¹ Doctor en Derecho por la Universidad de Guadalajara, actualmente Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas y profesor de tiempo completo en el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara, fue asesor del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

² Maestra en Derecho por la Universidad de Guadalajara, profesor de Asignatura en la carrera de Abogado del Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.

Union and in the different orders of government in the country; even though it might imply corrupt behavior within the political parties that are later externalized. Furthermore, other interested parties might want to obtain the registration of a new political party to have access to the amounts of public financing. It can be seen as a business. Consequently, a proposal to modify the way of calculating the amounts of money for public financing has been made.

KEY WORDS: Public Financing, Political Parties, Corruption, Electoral Register, Nominal Register, Constitutional Formula.

INTRODUCCIÓN:

Todas las democracias requieren de la inversión de recursos económicos, ésta puede ser pública, privada o mixta, el hecho es que de algún modo se debe financiar el proceso de elección de representación popular.

En algunos países incluido el nuestro, hemos escuchado que la democracia “sale cara”, que el costo de la democracia tiene que ver con el grado de corrupción, y es que al menos en México, el costo de nuestro sistema político electoral está tasado constitucionalmente por una fórmula que trae aparejado un costo variable cada año en razón de los factores que se toman en cuenta para el cálculo del monto correspondiente para cada partido político.

Se revisa en el cuerpo de este trabajo, los montos que se asignaron a cada partida para la distribución del financiamiento otorgado a cada partido político en el periodo de 2006 a 2017 para destacar la variación de los montos pero además el excesivo gasto público a costa del pueblo.

Por lo anterior es que hablar del tema del financiamiento público de los partidos políticos es trascendente en la vida democrática del país.

ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Al establecerse el estado de derecho posterior a la Revolución Mexicana, los partidos políticos no figuraban en la estructura y organización política del Estado; dicho sea de paso, no estaban reconocidos, la práctica era que los candidatos a una representación popular realizaban sus propios proselitismos, invertían recursos propios o provenientes de terceros para solventar los gastos de sus campañas.

En el año de 1962 se da la primer reforma constitucional en materia electoral y un año después se introduce la primera normatividad cuyo contenido fueron las prerrogativas estatales para los partidos, consistiendo éstas en la exención de impuestos relacionados con sus ingresos; diez años después, se agregan dos prerrogativas nuevas, mediante otra reforma constitucional, consistentes en el derecho a las franquicias telegráficas y postales y el acceso gratuito a los medios de comunicación masiva. Esto permitió que los partidos políticos tuvieran ingresos para sus campañas políticas.

Ambas reformas introdujeron disposiciones relativas al financiamiento público indirecto pues no se trataba de un recurso económico otorgado directamente por el estado a los partidos, sino de prerrogativas que el estado daba a estos para que pudieran hacerse de recursos económicos que les ayudaran a sufragar sus gastos de campaña.

Para el año 1977 se plasma en el texto constitucional la obligación del estado de proporcionar recursos económicos a los partidos para la realización de sus actividades, de tal forma que hablamos ya del financiamiento público directo; la redacción del artículo 41 de la Constitución estableció que: *en los procesos electorales, los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.* En dicha reforma no se establecieron montos, ni mínimos ni máximos, razón por la cual el Estado otorgó dichos recursos a los partidos políticos, de forma discrecional.

Una década después se vuelve a reformar la constitución en materia electoral, introduciéndose por primera vez una fórmula para el cálculo del financiamiento que se otorgaría a los partidos políticos, para quedar de la siguiente forma: 50% del financiamiento distribuido en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la última elección federal. Y 50% en razón del número de diputaciones obtenidas por cada partido por cualquiera de los dos sistemas. Este rubro quedó al arbitrio de la entonces Comisión Federal Electoral el elegir sobre cuál de los dos sistemas se tomaría como referencia para determinar el financiamiento.

Esta forma de asignación fue modificada posteriormente con la reforma de 1989-1990, quedando de la siguiente forma: 90% se repartiría de manera proporcional y 10% de forma igualitaria entre todos los partidos políticos; y se reconocen dos nuevas formas de financiamiento; primera, el otorgamiento a cada partido político del 50% del ingreso anual de sus diputados; segundo el reembolso a cada partido político del 50% de los gastos realizados en actividades específicas como educación y capacitación electoral, dicho reembolso lo realizaría el IFE.

Cabe mencionar que los partidos políticos continuaban teniendo derecho a acceder al financiamiento privado.

Con la reforma electoral de 1993 se establecen limitaciones a los partidos políticos para el acceso al financiamiento privado, bajo las siguientes bases:

- a) Se prohibió el financiamiento proveniente de gobernantes, extranjeros, ministros de culto y empresas mercantiles.
- b) Se establecieron nuevas reglas para los partidos políticos como: la entrega de informes de ingresos y gastos anuales de campaña.
- c) Se impone como límite al financiamiento privado el 1% para las personas físicas y el 5% para las personas morales, calculado sobre el monto total del financiamiento que al partido le corresponda.

La rendición de cuentas respecto al origen de los ingresos y egresos del dinero obtenido por el financiamiento total obtenido por cada partido político (público y privado)

Posteriormente en 1996 se establece una nueva forma de distribución del financiamiento: 30% de forma igualitaria a los partidos con registro nacional y representación en el Congreso y 70% de manera proporcional con la votación obtenida en la última elección inmediata anterior para diputados federales.

Al aumentarse el monto del financiamiento público se disminuye el monto máximo de financiamiento privado al 0.05% del nuevo monto público, quedando de manera igualitaria tanto para personas físicas como morales.

Esta reforma enfocada al financiamiento contempló:

- La inclusión del precepto de que los recursos públicos prevalecen sobre los de origen privado, de tal manera que nuestro modelo electoral depende fundamentalmente del erario público.

- También se incluyó una tercera parte por gastos en actividades específicas de los partidos como entidades de interés público, misma que consistió en el apoyo que el Instituto Federal Electoral podía otorgar hasta por el 75% de los gastos comprobados en educación y capacitación política, investigación y tareas editoriales.

Finalmente la reforma electoral aprobada el 12 de noviembre de 2007 tuvo el siguiente contenido con respecto al financiamiento:

- Se disminuyó el financiamiento público en cinco puntos porcentuales menos que en la iniciativa original, generando un ahorro al erario federal por más de 200 millones de pesos solamente al entrar en vigor la reforma y con la proyección de que entre el 2008 y 2012 se podrán ahorrar más de 3,500 millones de pesos. (Bernal, 2005)
- Se reduce un 85 por ciento el financiamiento privado a los partidos, quedando en 40 millones de pesos, cuando lo permitido ascendía a casi 270 millones de pesos.
- Tratándose de comicios para presidente y las dos cámaras, el financiamiento público sería equivalente al 50 por ciento de lo que cada partido recibiera por ese concepto, una reducción a la mitad.

Como se aprecia, las reformas electorales que se han aprobado en materia de financiamiento, han ido variando conforme a la propia actividad electoral. Sin embargo advertimos que el financiamiento a los partidos políticos inicialmente era privado, después fue asumido por el estado y se mantuvo la fuente de ingreso privado; y si bien se han realizado ajustes a este último, lo cierto es que el financiamiento es mixto puesto que aún en la actualidad todavía tiene acceso a las fuentes de ingreso privadas aunque sea en un .05% como lo establece la ley.

Una vez establecido el origen y modalidad del financiamiento a los partidos políticos pasemos a definir los diversos tipos que hay:

- a) El financiamiento público puede definirse como “los recursos económicos, bienes y servicios que el Estado otorga a los partidos políticos para que éstos lleven a cabo las funciones y cumplan con los fines que la ley señala” (Bernal, 2005:61).

Es decir este tipo de financiamiento se refiere a los fondos que el estado contempla en su presupuesto de egresos en favor de los partidos políticos y candidatos; existen posturas en contra respecto a que los partidos sean sostenidos casi en su totalidad con el erario público; a saber:

- Incrementa la distancia entre las élites políticas y los ciudadanos ordinarios.
- Preserva el *status quo* que mantienen a los partidos y candidatos establecidos en el poder.
- A través del financiamiento público los contribuyentes son obligados a financiar a partidos y candidatos que no comparten sus opiniones.
- El financiamiento priva de recursos a sectores como educación, salud, trabajo. (ACE, en línea: <http://aceproject.org/aces/topics/pc/pca/pca02/pca02a/pca02a5>)

En cuanto a los argumentos a favor encontramos:

- Es un costo necesario para que exista la democracia.

- Es una forma de combate a la corrupción, puesto que impide que los particulares antepongan sus intereses mediante la entrega de recursos a los partidos políticos.
 - Exige la transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos respecto de sus ingresos y egresos, lo que ayuda también al combate a la corrupción.
- b) El financiamiento privado consiste, entonces, en los recursos económicos provenientes de fuentes diversas al Estado, es decir de terceros particulares que con la intención de apoyar y a la vez obtener ciertos beneficios, entregan cantidades de dinero a los partidos políticos para la realización de sus actividades. De acuerdo a Bernal Moreno este tipo de financiamiento cuenta con ciertas ventajas y desventajas, a saber; entre las primeras opina él que:
- Obliga a los partidos políticos a estrechar sus lazos con la sociedad, ya que de no hacerlo, podrían perder votos del electorado y el apoyo económico, poniendo en riesgo su propia existencia.
 - Evita el paternalismo gubernamental
 - Evita que los partidos políticos burocraticen
 - Cierra la puerta al multipartidismo exagerado, subsidiado con fondos públicos que podrían destinarse a otras prioridades. (2005:64)
- Con respecto a las desventajas que observa enuncia:
- El desequilibrio en la contienda electoral, es decir, la desigualdad de oportunidades de llegar al poder.
 - La injerencia de intereses de grupos o personas ajenas al partido político. (2005:64)
- c) El financiamiento mixto, combina los dos tipos de financiamiento público y privado, buscando un equilibrio entre ambos cuidando de no caer en las desventajas de éstos, como lo es la dependencia de los partidos políticos completamente del erario público, impedir la influencia o el condicionamiento en el que los partidos puedan sucumbir en beneficio de intereses ajenos a los propios solo por recibir dinero o favores políticos.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL PERIODO 2006- 2017.

Recordando un poco, el financiamiento que se ha otorgado a los partidos políticos durante el periodo señalado de 2006 a 2017, atiende a la reforma de 2007 que en la fracción II del artículo 41 constitucional quedo establecida.

Es importante evidenciar las cantidades monetarias entregadas a los diversos partidos políticos en una década, por considerarse un tiempo suficiente para observar el aumento del monto total que año con año se destina para el sostenimiento de los partidos políticos nacionales, se han desarrollado por lo menos tres contiendas municipales, una gubernamental y una federal; década en la que han perdido su registro algunos partidos y han obtenido el registro nuevos partidos.

Por lo anterior a continuación se ofrecen los datos estadísticos sobre el financiamiento que se ha otorgado a los partidos y su desglose de acuerdo a las partidas que marcan los incisos a, b y c del referido artículo 41 fracción II de la constitución, que

consisten en: actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas.

Ahora bien para las históricas elecciones del año 2006, de acuerdo al INE, se otorgaron los siguientes montos de financiamiento público a los partidos nacionales:

TABLA 1.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2006

Partido político	Actividades ordinarias permanentes	Gastos de campaña	Actividades específicas	Gran total
Partido Acción Nacional	\$ 555,866,537.74	\$ 555,866,537.74	\$17,588,089.70	\$ 1,129,321,165.18
Partido Revolucionario Institucional	\$ 613,405,424.52	\$ 613,405,424.52	\$ 113,565.83	\$ 1,226,924,414.87
Partido de la Revolución Democrática	\$ 360,710,804.15	\$ 360,710,804.15	\$ 1,269,761.33	\$ 722,691,369.63
Partido del Trabajo	\$ 135,071,426.34	\$ 135,071,426.34	\$ 4,866,351.53	\$ 275,009,204.21
Partido Verde Ecologista de México	\$ 190,667,799.64	\$ 190,667,799.64	\$ 900,387.90	\$ 382,235,987.18
Convergencia	\$ 133,100,713.12	\$ 133,100,713.12	\$ 6,077,296.90	\$ 272,278,723.14
Nueva Alianza	\$ 39,776,454.11	\$ 39,776,454.11	\$ 2,752,000.22	\$ 82,304,908.44
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$ 39,776,454.11	\$ 39,776,454.11	\$ 778,227.55	\$ 80,331,135.77
Totales	\$ 2,068,375,613.73	\$ 2,068,375,613.73	\$34,345,680.96	\$ 4,171,096,908.42

Fuente: INE, *Cifras del financiamiento público de 1997 a 2017*. Consultado el 10-VII-2017. Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/financiamientopublicopartidosnacionales/financiamiento-publico-97-17.pdf>

En 2007 no se otorgó dinero para el rubro –gastos de campaña-; en el 2008, derivado de la reforma electoral se le otorgó a los partidos políticos el 3% del financiamiento público por actividades ordinarias, por concepto de actividades específicas, razón por la cual la siguiente tabla muestra diversos rubros de actividades a las que se les destinó dinero, porque los partidos llevar a cabo en el 2007 actividades específicas y les fueron pagados en el 2008, veamos:

TABLA 2.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2008

Partido político	Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas Anual	Actividades específicas cuatro trimestres 2007	Gran total
Partido Acción Nacional	\$ 705,695,906.49	\$ 21,170,877.19	\$ 24,284,746.63	\$ 751,151,530.31

Partido Revolucionario Institucional	\$ 493,691,232.20	\$ 14,810,736.97	\$ 1,830,982.66	\$ 510,332,951.83
Partido de la Revolución Democrática	\$ 424,209,886.25	\$ 12,726,296.59	\$ 1,053,415.86	\$ 437,989,598.70
Partido del Trabajo	\$ 201,211,946.92	\$ 6,036,358.41	\$ 5,613,279.52	\$ 212,861,584.85
Partido Verde Ecologista de México	\$ 212,478,661.97	\$ 6,374,359.86	\$ 7,500,646.50	\$ 226,353,668.33
Convergencia	\$ 190,244,835.15	\$ 5,707,345.05	\$ 24,672,268.91	\$ 220,624,449.11
Nueva Alianza	\$ 178,303,836.42	\$ 5,349,115.09	\$ 9,599,788.84	\$ 193,252,740.35
Alternativa Socialdemócrata	\$ 132,737,911.69	\$ 3,982,137.35	\$ 1,024,911.06	\$ 137,744,960.10
Totales	\$ 2,538,574,217.09	\$ 76,157,226.51	\$ 75,580,039.98	\$ 2,690,311,483.58

Fuente: INE, *Cifras del financiamiento público de 1997 a 2017*. Consultado el 10-VII-2017.

En los años 2009, 2012, 2015 y 2017, se vuelve a dar financiamiento para las tres partidas como en 2006.

Los demás años: 2010, 2011, 2013, 2014, 2016 y 2017 las partidas que se cubrieron no incluyeron gastos de campaña.

Se muestra a continuación, la tabla de financiamiento público del presente año:

TABLA 3.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017

Partido político	Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas	Gran total
Partido Acción Nacional	\$ 759,442,113.00	\$ 22,783,264.00	\$ 782,225,377.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,004,337,987.00	\$ 30,130,140.00	\$ 1,034,468,127.00
Partido de la Revolución Democrática	\$ 455,159,108.00	\$ 13,654,773.00	\$ 468,813,881.00
Partido del Trabajo	\$ 217,254,999.00	\$ 6,517,650.00	\$ 223,772,649.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 338,022,361.00	\$ 10,140,671.00	\$ 348,163,032.00
Movimiento Ciudadano	\$ 313,331,759.00	\$ 9,399,953.00	\$ 322,731,712.00
Nueva Alianza	\$ 242,637,017.00	\$ 7,279,110.00	\$ 249,916,127.00
morena	\$ 380,596,946.00	\$ 11,417,908.00	\$ 392,014,854.00
Encuentro Social	\$ 230,202,084.00	\$ 6,906,062.00	\$ 237,108,146.00
Totales	\$ 3,940,984,374.00	\$ 118,229,531.00	\$ 4,059,213,905.00

Fuente: INE, *Cifras del financiamiento público de 1997 a 2017*. Consultado el 10-VII-2017.

Como se aprecia el erario público está financiando actualmente a nueve partidos políticos, mismos que participarán en la contienda electoral de 2018, ya sea de forma individual o creando alianzas, como ya es costumbre.

A continuación se presenta la gráfica en la que se muestra el total de los montos otorgados por financiamiento público a los partidos políticos en el periodo que se analiza.

GRÁFICA 1.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN EL PERIODO 2006-2017



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos consultados en el Histórico de financiamiento público del INE.

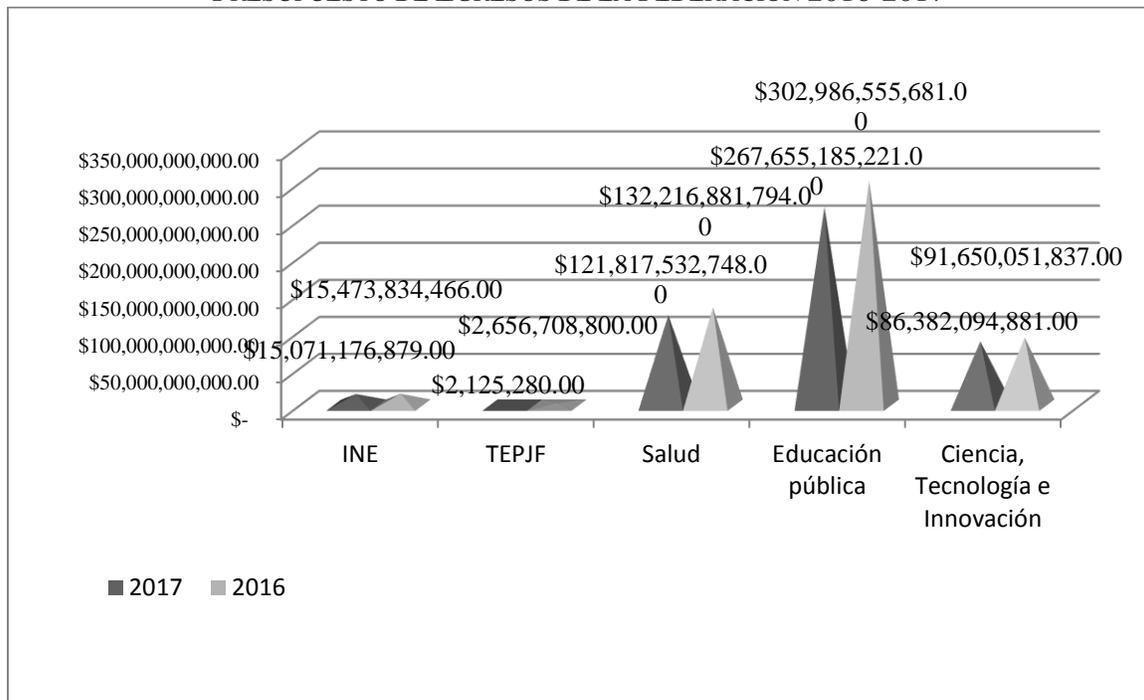
De acuerdo a la gráfica los años de contienda electoral se destacan porque el monto asignado es excesivamente superior a los otros años, pues de 2012 a 2013 la diferencia en el monto otorgado fue de \$1,471,671,134.74 (Un mil cuatrocientos setenta y un millones seiscientos setenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 74/100m.n.). Realmente ¿Es necesario que el estado destine en el presupuesto de egresos de la federación miles de millones de pesos para el sostenimiento de los partidos políticos?

Sin embargo en años no electorales la diferencia entre el monto asignado, que sigue siendo excesivo para la “práctica de la democracia”, alcanza los cientos de millones de pesos, como ejemplo citamos la diferencia entre el monto asignado en 2011 y el 2013, la cual ascendió a \$457,910,943.99 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 99/100 m.n.)

Los números no mienten y la cantidad de dinero otorgada año con año a los partidos políticos resulta desproporcional en comparación con lo que se asigna a rubros como salud y educación, que tanta falta hace a la sociedad.

La siguiente gráfica muestra las cantidades asignadas en el presupuesto de egresos de la Federación para 2016 y 2017 en los rubros de salud; educación; y ciencia, tecnología e innovación, así como al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

GRÁFICA 2.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2016-2017



Fuente: elaboración propia, con datos obtenidos del presupuesto de egresos de la federación 2017.

Estos rubros fueron elegidos en virtud de que parte del sostenimiento de la democracia tiene que ver con la función que desempeñan el INE y el Tribunal como garantes de la misma, va relacionada a la actividad electoral; y en el caso de la Salud, Educación pública y Ciencia, Tecnología e Innovación; es porque son sectores cuya demanda social es de las más altas, por la repercusión social que se da en caso de no ser debidamente atendidos; en otras palabras son determinantes para el progreso del Estado.

Vemos entonces que el presupuesto para la educación pública sufrió una reducción que rebasa los treinta y cinco mil millones de pesos; y el ramo de ciencia, tecnología e innovación fue reducido en poco más de 5 mil millones de pesos.

Con todos estos datos es imposible que preguntemos ¿Contribuye al desarrollo del país que a los sectores sociales fundamentales se les recorte presupuesto y al financiamiento público para los partidos políticos año con año se le incremente? Consideramos que no, puesto que los partidos políticos no retribuyen a la sociedad y mucho menos contribuyen para el desarrollo del país.

LO ABSURDO DE LA FORMULA CONSTITUCIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41 establece las bases para la práctica de la democracia a través del sufragio de los representantes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; determinando además que para esto se deberán organizar las personas en partidos políticos como entidades de interés público cuya finalidad será siempre:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática,
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política y
- Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,
- Garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Los partidos políticos para existir deben obtener al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones federales que se celebren; de lo contrario será cancelado su registro. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Garantiza además que los partidos políticos tengan acceso a recursos públicos para estar en condiciones de realizar sus actividades y lograr sus fines; este financiamiento se compone de ministraciones destinadas al sostenimiento de: actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y actividades de carácter específico.

Las reglas para otorgar los montos correspondientes a cada una de las actividades enunciadas se explican a continuación;

1. Para actividades ordinarias permanentes se entrega un monto anual que será calculado en base a la siguiente fórmula, se multiplica el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se visualiza en la siguiente oración:

(Total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral) X (75% del valor diario de la UMA)

De lo que resulte se reparte el 30% de forma igualitaria entre todos los partidos políticos y el restante 70% será en proporción con el porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección de diputados federales inmediata anterior.

2. Para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realicen elecciones federales equivaldrá, del monto que resulte de la fórmula en favor de cada partido, se le asignará a éstos, además, el 50% de dicha cantidad; y si solo se eligen Diputados federales se asignará el 30% más, se ejemplifica en la siguiente oración:

(Total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral) X (75% del valor diario de la UMA) - el 50% de lo que resulte de la multiplicación = El monto que se otorgará por estas actividades.

(Total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral) X (75% del valor diario de la UMA) - el 70% de lo que resulte de la multiplicación = El monto que se otorgará por estas actividades.

3. Para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se les asigna el equivalente al 3% del monto que les corresponda a cada partido por actividades ordinarias, y este porcentaje será repartido de igual forma que lo de las actividades ordinarias permanentes; se puede expresar en la siguiente oración

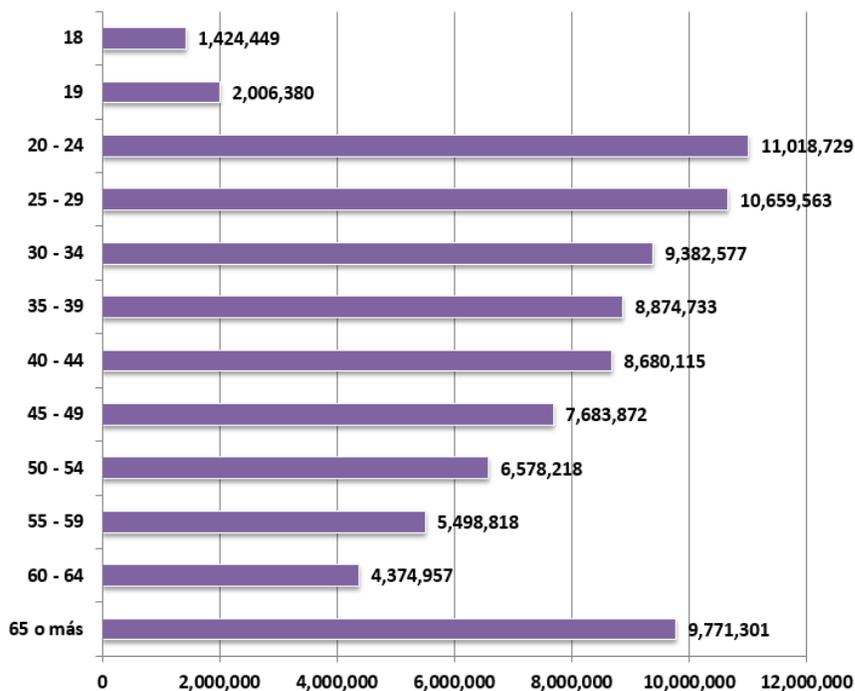
(Total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral) X (75% del valor diario de la UMA) se saca el 3% de lo que resulte de la multiplicación = El monto que se asignará.

Una vez explicado cómo se obtiene el monto del financiamiento público y la forma como se distribuye es importante precisar los elementos de dicha fórmula.

El INE maneja dos padrones uno consistente en la llamada lista nominal que es aquella que contiene todos los datos de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al padrón y cuentan con su credencial para votar vigente. Y con un padrón electoral en el cual se encuentran registrados todos los mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su credencial para votar y poder ejercer su derecho al voto; este padrón se inició en el año 1990.

De acuerdo a los datos proporcionados por el INE, el padrón nominal al 16 de junio de 2017 asciende a los 85 millones 953 mil 712 personas registradas, las cuales son catalogadas por rangos de edad, conforme a la siguiente gráfica:

GRÁFICA 2.
ESTADÍSTICA NOMINAL POR EDAD.

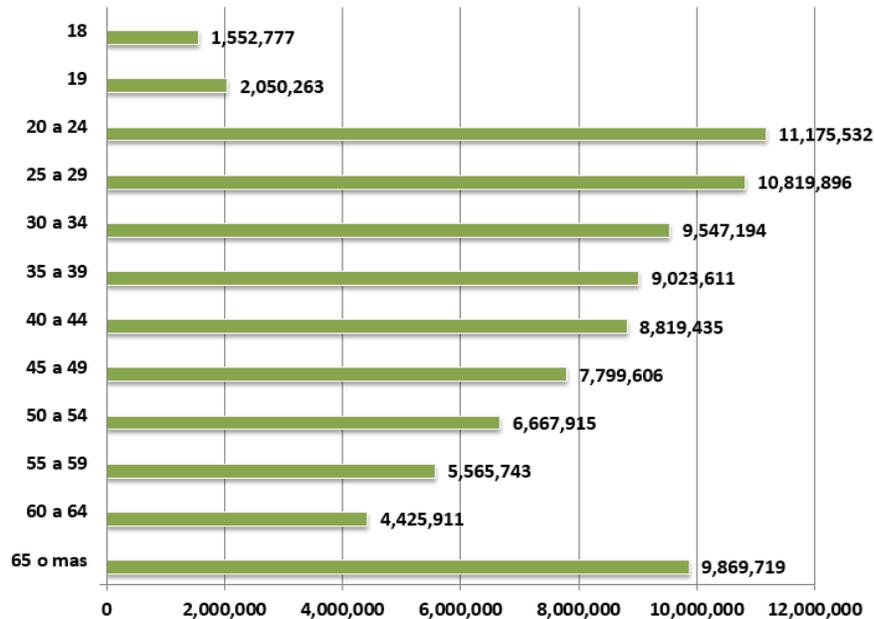


Fuente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/ Corte al 16 de junio 2017

En cambio el padrón electoral asciende a los 87 millones 317 mil 602 personas inscritas, las cuales son catalogadas por rangos de edad, conforme a la siguiente gráfica:

GRÁFICA 3.
PADRÓN ELECTORAL POR EDAD.



Fuente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/ Corte al 16 de junio 2017.

La diferencia entre los datos expuesto por el INE entre la lista nominal y el padrón electoral es de un millón trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa personas (1'363,890); siendo obviamente más cuantioso el padrón electoral, por esta razón es que año con año se acrecenta la cantidad de dinero que le corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes por financiamiento público.

Ya se ha definido lo que es la lista nominal y el padrón electoral, ahora definamos que es una Unidad de Medida y Actualización; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la define como:

La referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.(INEGI en línea)

La UMA diaria para 2017 se calculó en \$75.49 pesos. Habiendo definido todos los conceptos que enmarcan la fórmula constitucional para el cálculo del financiamiento

público, nos encontramos en posibilidades de ejemplificar cómo se calcula el financiamiento público, tomando como referencia los datos que hemos aportado en este trabajo, utilizaremos el total del padrón electoral de 2017 (ver GRÁFICA 3), lo multiplicaremos por el 75% del valor de la UMA para determinar cuánto dinero le correspondería a un partido político:

$(87,317,602) (56.6175) = \$4,943,704,331.235$ (cuatro mil novecientos cuarenta y tres millones, setecientos cuatro mil trescientos treinta y un pesos 23/100 m.n.). Procedamos a la repartición 30-70, en donde lo que se repartiría de manera igualitaria entre partidos políticos será la cantidad de \$1,483,111,299.3705 y los restantes \$3,460,593,031.8645 se repartiría de acuerdo a la votación obtenida en el elección inmediata anterior para Diputados Federales.

Consideramos importante resaltar la cantidad que le fue asignada a los partidos políticos en la pasada elección federal para renovar al Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Unión, efectuadas en 2012, y al tratarse de una elección muy peleada y en la que se evidenció la presencia de intereses particulares sobre los de los propios partidos políticos, la compra de votos mediante el otorgamiento de tarjetas abaladas por el grupo MONEX, etc, generando en la población la sensación de que el estado no debería financiar a los partidos políticos, por el manejo corrupto de éste, sobre todo cuando el monto que se destinó para el financiamiento público fue el siguiente:

TABLA 4.
FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2012

Partido político	Actividades ordinarias permanentes	Gastos de campaña	Actividades específicas	Gran total
Partido Acción Nacional	\$ 849,568,327.89	\$ 424,784,163.94	\$ 25,487,049.84	\$ 1,299,839,541.67
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,074,539,708.07	\$ 537,269,854.03	\$ 32,236,191.24	\$ 1,644,045,753.34
Partido de la Revolución Democrática	\$ 451,490,727.45	\$ 225,745,363.72	\$ 13,544,721.82	\$ 690,780,812.99
Partido del Trabajo	\$ 236,196,279.70	\$ 118,098,139.85	\$ 7,085,888.39	\$ 361,380,307.94
Partido Verde Ecologista de México	\$ 313,014,202.45	\$ 156,507,101.22	\$ 9,390,426.07	\$ 478,911,729.74
Movimiento Ciudadano	\$ 206,120,257.85	\$ 103,060,128.93	\$ 6,183,607.74	\$ 315,363,994.52
Nueva Alianza	\$ 230,191,338.17	\$ 115,095,669.09	\$ 6,905,740.15	\$ 352,192,747.41
Totales	\$ 3,361,120,841.58	\$ 1,680,560,420.78	\$ 100,833,625.25	\$ 5,142,514,887.61

Fuente: INE, *Cifras del financiamiento público de 1997 a 2017*. Consultado el 10-VII-2017. Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/financiamientopublicopartidosnacionales/financiamiento-publico-97-17.pdf>

PROPUESTA PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN RAZÓN DE SU VOTACIÓN OBTENIDA.

Ya hemos establecido porqué consideramos que la fórmula para la asignación del financiamiento público para los partidos políticos es absurda en razón de los montos desproporcionados que se asignan a éstos, y de la afectación directa que tienen que asumir áreas estratégicas como la educación e investigación, salud, trabajo, sector energético, entre otras, y que por estar contemplada en la constitución forzosamente se debe de cumplir, pese a los recortes que le tengan que hacer a las áreas referidas en el presupuesto de egresos de la federación.

Antes de poner a consideración la propuesta para que se realice la asignación de recursos públicos a los partidos políticos y candidatos independientes, revisemos un poco el contexto en el que nos encontramos; todos los partidos políticos tienen la obligación de realizar proselitismo con la intención de obtener votos a la hora de ejercer el sufragio electoral, sin embargo al realizar las actividades tendientes a esto, tienen el deber moral de transmitir a la población sus propuestas de campaña, de acercarse y conocer la situación que enmarca cada lugar que visitan para poder formular propuestas de mejora que ayuden a salir adelante al país.

Sin embargo esto no sucede en la realidad, los partidos políticos se han convertido en mercaderes de votos y en succionadores del erario público, esta situación se comprueba a partir de que los candidatos a puestos federales ya no hacen proselitismo directo y personalísimo en todo el país, se atienen a los medios de comunicación y a visitar las capitales de las entidades federativas, en donde se ve el progreso de cada una, sin tener contacto con las zonas verdaderamente necesitadas de atención y representación existentes.

De aquí que exista la desilusión, el enfado de la población y la desconfianza tanto en los partidos políticos como en las instituciones del gobierno que se involucran en los procesos electorales, y como consecuencia el descontento por la excesiva cantidad de dinero que año con año se le otorga a los partidos políticos para su sostenimiento, bajo la premisa de que la democracia cuesta.

La finalidad del financiamiento público es mantener a los partidos políticos para que realicen todas las actividades que sean necesarias para lograr sus objetivos, y la principal actividad es el estar de manera permanente haciendo méritos con la sociedad y sus afiliados para fortalecer la democracia y la participación ciudadana, de tal forma que cada vez sean más los individuos que se integren y participen en la vida política, que validen con esta práctica el sistema democrático establecido en la constitución mexicana; y no por el contrario mal empleando los recursos en la compra de votos, en la manipulación de información, en la investigación de los contrincantes para exhibir sus conductas negativas y desviar la atención de la población.

Actualmente un partido político es un negocio, con el que se busca la obtención de recursos públicos a cambio de aparentar trabajar, lo más difícil es conseguir el registro ante el Instituto Nacional Electoral, una vez obtenido se hace acreedor a una proporción del presupuesto asignado para el financiamiento público.

Otro de los aspectos que consideramos negativos consiste en que se toma como referencia para el cálculo del presupuesto, el total de inscritos en el padrón electoral, cantidad que al ser multiplicada de acuerdo a la fórmula constitucional, resulta cada año más elevada y al repartirla en el porcentaje correspondiente a la votación inmediata anterior para diputados federales, es lógico que los partidos tradicionales siempre tendrán acceso a

millones de pesos. El padrón electoral crece cada año como ya se vio en una de las gráficas previas que muestra el incremento de este durante los últimos años.

Consideramos que el financiamiento público debe atender al desempeño de los partidos políticos, es decir que sea proporcional a los resultados obtenidos, medidos en base a la votación obtenida y en la que se refleje la participación ciudadana, es decir que se vea la motivación transmitida a la sociedad para participar y ejercer la democracia en el país.

Todas estas consideraciones nos sirven de base para proponer una nueva forma de asignación de recursos consistente en:

El estado otorgará a los partidos políticos por concepto de financiamiento público lo que resulte de multiplicar el número de votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos en la elección de diputados inmediata anterior, por el cincuenta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Esta cantidad se propone sea repartida de la siguiente forma; el 30% deberá asignarse de forma igualitaria entre los partidos políticos y el 70% de acuerdo con el porcentaje de los votos válidos que hayan obtenido cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior para Diputados Federales.

Solo tendrán derecho al financiamiento público aquellos partidos políticos que mantengan la acreditación nacional y en las entidades federativas el registro local.

CONCLUSIONES:

1. La democracia mexicana se encuentra en declive, toda vez que cada elección hay menos participación por parte de la ciudadanía para ejercer su derecho al voto y mucha responsabilidad la tienen los partidos políticos que han olvidado que su principal actividad es buscar la participación ciudadana para que se involucren en la vida política del país.
2. El financiamiento público parece más un premio para los partidos políticos por mantener su registro, y no el recurso público que le cuesta al pueblo, para que puedan realizar sus objetivos tendientes al fortalecimiento de la democracia.
3. El excesivo monto que se asigna a los principales partidos políticos, ha conllevado a la corrupción tanto interna de cada partido como hacia el exterior, manifestada en la compra de votos y en la manipulación conjunta con empresarios para superponer los intereses de estos por encima de los del estado, pues se vuelven socios, y una vez en el poder se ven beneficiados y obviamente la población general se ve afectada.
4. Reducir la cantidad de dinero que se le otorga a los partidos disminuiría la corrupción, y permitiría que el Congreso de la Unión le asigne a áreas estratégicas del país, como son la educación, salud, trabajo, mayor cantidad de dinero, porque México carece de infraestructura médica tanto material como humana, por falta de presupuesto; el desarrollo de investigaciones, la innovación y el desarrollo tecnológico se encuentra limitado por la misma causa, falta de presupuesto, porque año con año se debe garantizar en dicho presupuesto el monto actualizado destinado a cada partido político, en razón de ser un mandato constitucional.
5. El limitar el financiamiento público a la cantidad de votos obtenidos por partido obligaría a estos a involucrarse de nueva cuenta con la sociedad, a promover la participación ciudadana, pues se condicionaría a la cantidad de votos, y hemos visto en esta última elección de 2017, sucedida en el país, específicamente en el Estado

de México, que el porcentaje de participación apenas superó el 50% del padrón electoral.

6. Al modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público se obligaría a los partidos políticos a retomar sus objetivos y a realmente, realizar las actividades para las que se les asigna el presupuesto, disminuyendo con ello las prácticas corruptas en las que incurren, pues estamos hablando de que cada voto válido les generaría la mitad del valor de una UMA, de acuerdo a nuestra propuesta y así se acumularía poco a poco hasta ya no haber votos.
7. No debemos pasar por alto que dentro del financiamiento público se debe incluir a los candidatos independientes, y si bien la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estos tendrán derecho a la repartición igualitaria, sin embargo se contarán los candidatos que sean como un solo partido político, pero este es tema de otro trabajo; toda vez que será en 2018 la primer contienda federal en la que participen candidatos independientes.

BIBLIOGRAFÍA:

Bernal Moreno, J.K. (2005) *El financiamiento de los partidos políticos en el derecho comparado. Alternativas para México*. México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/6.pdf> Consultado el 11-VII-2017.

Congreso de la Unión. (2017) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma*, DOF 15 de agosto, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf

_____. (2017) *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. DOF 27 de enero, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf

_____. (2015). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017*. DOF 27 de noviembre, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015

_____. (2016). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017*. DOF 30 de noviembre, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2017.pdf

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (INE) *Informe sobre el estado de Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en respuesta a la solicitud formulada por el Partido Revolucionario Institucional*

(Atención a las observaciones y resultados de los programas de revisión y verificación) INE. Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/Casillas/estudioGE.pdf>

DOF (1977). *Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 6 de diciembre, SEGOB.

DOF (2007). *Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 13 de noviembre, SEGOB.

- DOF (2014). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en material política-electoral*. 10 de febrero. SEGOB.
- INE (2017) *Cifras del financiamiento público de 1997 a 2017*. Consultado el 10-VII-2017. Disponible en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/PartidosPoliticoyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/financiamientopublicopartidosnacionales/financiamiento-publico-97-17.pdf>
- INE (2017) *Estadística Lista Nominal y Padrón Electoral*. Disponible en http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/ Consultado el 10-VII-2017.
- INEGI (2017) *Unidad de Medida y Actualización*. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/uma/default.aspx>
- Las reformas constitucionales en materia electoral*. S/A. (2008). Disponible en <http://cetrade.org/v2/book/export/html/1405>
- López Portillo, José (1977) en Carmona Dávila, Doralicia, *Exposición de motivos de la iniciativa de reformas constitucionales que dieron origen a la LOPPE*, Memoria Política de México, Disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-JLP-EM.html>
- Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2017. SAT. Disponible en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/valor_UMA.aspx